



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 249 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 OCT. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 21038-2023-GGR, sobre Resolución de Contrato N° 130-2022-AS-GR PUNO, de fecha 15 de setiembre de 2022 – Adjudicación Simplificada AS-SM-183-2022-CS/GR-PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C. celebraron el contrato N° 130-2022-AS-GR PUNO, de 15/09/2022 – Adjudicación Simplificada AS-SM- 183-2022-CS/GR-PUNO-1 derivada de la LP N° 18-2022-CS/GR PUNO-1, para la contratación de Adquisición de Ascensor público y ascensor montacamillas puesta en funcionamiento, según especificaciones técnicas para la obra "Optimizar la capacidad de respuesta en el Hospital de San Juan de Dios de Ayaviri – Puno, Cabecera de Red";

Que, el plazo de ejecución de la prestación se estableció ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato.

- Los bienes materia de la presente contratación, se entregarán en un plazo de 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
- La instalación y puesta en funcionamiento se realizará en un plazo de 30 días calendario adicionales a la entrega de los bienes;

Que, con documento de registro N° 1332, fecha 06 de febrero de 2023, el contratista G&R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C. solicita ampliación de plazo por causal abierta;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista G&R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C. mediante carta s/n presentada el 06-02-2023 en la ejecución del contrato N° 130-2022-AS-GR PUNO, concluye que es improcedente, por cuanto en su solicitud del contratista no identifica el momento en el que cesa el evento que genera el atraso o paralización, de manera que no es posible conocer si la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 158, numeral 158,2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 280-2023-GR PUNO/ORA, de fecha 31 de mayo del 2023, se notificó al contratista G&R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C. la improcedencia de solicitud de ampliación de plazo por causal abierta;

Que, mediante Carta Notarial N° 24-2023-GR PUNO/GGR, de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente General Regional requiere al contratista G&R Inversiones y Elevadores S.A.C. el cumplimiento de obligaciones contractuales del Contrato N° 130-2022-LP-GR PUNO, sin que a la fecha el contratista haya emitido pronunciamiento respecto al cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 2143-2023-GR-PUNO/ORAOASA-PYHCH, de fecha 10 de agosto de 2023, en el cual hace referencia al Informe N° 274-2023-GR PUNO/ORAOASA/ADQ-B/AWSM, refiere que el responsable del Área de Adquisiciones señala que en fecha 14 de octubre de 2022 se dio trámite al pago del adelanto directo del 30% del monto en cumplimiento de la cláusula novena del contrato N° 130-2022-AS-GR PUNO, las cuales se dieron a causa de las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, por lo que solicita se requiera notarialmente al contratista la devolución del monto pendiente del 30% del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantado por incumplimiento de internamiento del bien;

Que, dado que el Contrato N° 130-2022-LP-GR PUNO, ha sido suscrito por las partes en fecha 15 de setiembre de 2022, el plazo de entrega es de 150 días calendario, ha vencido el 12/02/2023 sin que el contratista G&R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C. haya cumplido con su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 249 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 23 OCT. 2023



llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...);

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 236-2023-GR PUNO/OASA-UA, con registro de fecha 07 de agosto de 2023, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada, determinando los siguientes datos:

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
CONTRATO N°	: 130-2022-AS-GR PUNO
PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM- 183-2022-CS/GR-PUNO-1
FECHA DE NOTIFICACIÓN – SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	: 15/09/2022
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: 150
TÉRMINO DE PLAZO ENTREGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: 12/02/2023 0
FECHA DEL INFORME DEL AREA USUARIA (Inf. N° 042-2023-GR PUNO-GRI/SGEP-JMCJ/ANHF-RO)	: 12/07/2023
DIAS DE RETRASO	: 150
MONTO CONTRACTUAL	: S/. 932,860.80
FORMULA	
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato	S/ 93,286.80
$\frac{0.1}{0.25} \times \frac{S/ 932,860.80}{150} \times \frac{93286.08}{37.5}$	2487.6288
PENALIDAD POR DIA	S/ 2,487.63
PENALIDAD POR 150 DIAS DE RETRASO	S/ 373,144.32
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR	S/ 93,286.08

Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 12 de febrero de 2023; asimismo, en el cálculo de la penalidad por mora que corresponde al contratista por el retraso en la entrega, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 2,487.6288; multiplicando la penalidad diaria por 37.5 días calendario se asume 38 días calendario de retraso arroja al suma de S/ 93,286.08, lo que significa que el 21 de marzo de 2023, se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar al contratista es de S/ 93,286.08.00 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 552-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente resolver en forma total el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 04605 de fecha 15 de setiembre de 2022;

Que, con Memorándum N° 1353-2023-GR-PUNO-GGR, de fecha 05 de setiembre de 2023, se ha dispuesto que previo al trámite correspondiente de resolución de contrato, se valide la vigencia de las cartas fianzas de contrato, tanto de fiel cumplimiento y adelanto directo del 30%;

Que, con Informe N° 618-2023-GR-PUNO/ORA, de fecha 16 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, informa que el Contratista presenta:

1. Carta Fianza N° E3090-00-2022 por el monto de S/ 93,286.08 en la que garantiza el "Fiel cumplimiento del contrato", con fecha de vencimiento 26/02/2024, siendo su





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 249 -2023-GGR-GR PUNO

Puno,23 OCT. 2023.....



estado: RENOVADO, ejecutable bajo el concepto de resolución por acumulación máximo de penalidades

2. Carta Fianza N° E3117-00-2022 por el monto de S/. 279,858.24 en la que garantiza "Adelanto Directo", con fecha de vencimiento 11/01/2023, siendo su estado: **VENCIDO, inejecutable**, comunicado a la procuraduría a efectos de tomar acciones legales en contra del contratista.

Estando al Memorandum N° 1353-2023-GR-PUNO-GGR, de la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 654-2023-GR PUNO/ORAJ e Informe Legal N° 552-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 522-2023-GR PUNO/ORAJ e Informe N° 618-2023-GR-PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 2257-2023-GR PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH e Informe N° 2143-2023-GR PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe N° 236-2023-GR PUNO/OASA- UA, del encargado de Almacén, Informe N° 274-2023-GR PUNO/ORAJ/OASA/ADQ-B/AWSM, del Jefe de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Carta Notarial N° 24-2023-GR PUNO/GGR, del Gerente General Regional, Informe N° 6908-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, Informe N° 043-2023-GR PUNO/GRI/SGEP/ESP-ANHF, del Residente de Obra y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma total, el contrato 130-2022-AS-GR PUNO, de 15/09/2022 – Adjudicación Simplificada AS-SM- 183-2022-CS/GR-PUNO-1 derivada de la LP N° 18-2022-CS/GR PUNO-1, para la contratación - Adquisición de Ascensor público y ascensor montacamillas puesta en funcionamiento, según especificaciones técnicas para la obra "Optimizar la capacidad de respuesta en el Hospital de San Juan de Dios de Ayaviri – Puno, Cabecera de Red", por acumulación de monto máximo de penalidad por mora, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que puedan corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por el vencimiento de la carta fianza a la que hace mención el Informe N° 618-2023-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 13/10/2023, expuesto en el quinceavo-considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

